

la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 20.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada LRJ-PAC.

Nota: Se acompaña impreso número 275603, con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 22 de octubre de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CORRECCION de errores al anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando acuerdos de iniciación del procedimiento sancionador de los expedientes que se citan (GR-101/97) y (GR-102/97), (BOJA núm. 116, de 10.4.97).

Advertido error en el texto del anuncio de referencia a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 12.099, columna izquierda, línea 29 donde dice: «Se les anuncia ... esta publicación».

Debe decir: Se les comunica que disponen de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34 de Granada.

Granada, 7 de noviembre de 1997

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se otorga a Gas Andalucía, SA, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Jerez de la Frontera. (PP. 3496/97).

Las empresas Gas Andalucía, S.A., Repsol Butano, S.A., y Meridional del Gas, S.A., han solicitado de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía el otorgamiento de la Concesión Administrativa para la prestación del Servicio Público de distribución y suministro de gas natural para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La empresa Repsol-Butano, S.A., solicita además la concesión en dicho municipio del mismo servicio público, utilizando propano comercial (GLP) canalizado, en tanto sea posible la distribución de gas natural tras la llegada

del gasoducto que lo transportará hasta dicho término municipal.

La empresa Meridional del Gas, S.A., presenta su solicitud con fecha posterior a las de Gas Andalucía, S.A., y Repsol, S.A., y una vez que se han ultimado los correspondientes trámites de Información Pública de los expedientes de estas empresas.

Cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma.

Considerando que en la tramitación de los expedientes, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha comunicado su renuncia a ejercitar la facultad que le otorga el párrafo 3.º del art. 1.º de la Ley 10/1987, según el escrito de su Alcalde dirigido a la Delegación Provincial de la anterior Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con fecha de 5 de febrero de 1996.

Considerando las alegaciones formuladas por Gas Andalucía, S.A., y Repsol Butano, S.A., contra la aceptación y trámite del expediente producido por Meridional del Gas, S.A., por entender que éste se ha presentado fuera de plazo, así como las alegaciones que ambas empresas realizan entre sí, por diferentes cuestiones técnicas y económicas.

Considerando igualmente que durante el proceso de información pública no se han presentado otras alegaciones contra los respectivos proyectos.

Analizada la documentación de cada una de las empresas peticionarias, se ha considerado como más ventajosa la presentada por Gas Andalucía, S.A., toda vez que accede directamente a la red de distribución y gasoductos objeto de Concesión Administrativa otorgada anteriormente a Enagás, S.A., para el suministro y distribución de gas natural al sector industrial, y en base a que ambas empresas se han integrado en un mismo grupo empresarial, reuniendo los efectivos técnicos y humanos, lo que representa una mayor garantía respecto a la prestación de los servicios técnicos y de asistencia a todos los abonados que pudieran tener en el mismo término municipal. Con independencia de ello se valora positivamente que la distribución y suministro se realizará, desde el primer momento, con gas natural.

Vista la normativa antes mencionada, así como lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas, su Estatuto de Autonomía y el Decreto 316/1996 de 2 de julio, de Estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, la Orden de 8.7.96 (BOJA núm. 87, de 30.7.96) de delegación de competencias en materia de gestión, contratación y otras.

Considerando que con arreglo a lo previsto en esta última disposición esta Viceconsejería de Trabajo e Industria es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, para resolver acerca de solicitudes de Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas natural, vista la propuesta de la Dirección General de Industria Energía y Minas formulada al respecto,

RESUELVO

Otorgar a la empresa Gas Andalucía, S.A., con CIF-A41/225889, domiciliada en Sevilla, calle Rivero,